

# Ordenanza Municipal

N° 007-2025-MDU

Umari, 28 de abril del 2025

**Por Cuanto:**

El Concejo Municipal del Distrito de Umari, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 010-2025, de fecha 15 de abril de 2025, y;

**CONVISTO:** Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2025-MDU/CM, Informe N° 192-2025-OGAF/MDU, de fecha 09 de abril de 2025, Informe N° 026-2025-DVDI-OAT-MDU, de fecha 07 de abril de 2025, sobre Proyecto de Ordenanza que aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios Extraordinarios de Pagos por Impuesto Predial 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 4 del artículo 200° de la Carta Manga, establece que las Ordenanzas Municipales tienen rango de ley, correspondiéndoles al Concejo Municipal la función normativa a través de éstas; de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son "... son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);

Que, el artículo 74° de la Constitución política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional, con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, los artículos 9°, 40°, 69 y 157 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, que regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: (...) "corresponde al concejo municipal (..) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. (...). "Mediante ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones,



dentro de los límites establecidos por ley", (...), y "son rentas municipales: (...) 2. las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo municipal, las que constituyen sus ingresos propios";

Que, por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derecho y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo 41° señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52° de la citada norma, señala: Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, mediante Informe N° 026-2025-DVDI-OAT-MDU, de fecha 07 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, solicita que se eleve el presente informe a la oficina general de secretaría general, para la puesta en agenda de sesión de concejo el proyecto de Ordenanza Municipal denominado: "ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS DE PAGOS POR IMPUESTO PREDIAL - 2025, para su análisis, debate y aprobación o modificación, a fin de dar cumplimiento a la actividad N°1 del plan de trabajo denominado "PLAN ANUAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORA DE LA CAPACIDAD RECAUDATORIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI" aprobado con ACUERDO DE CONSEJO N023-2025-OGSG-MDU, pedido que fue ratificado por la Gerencia de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 192-2025-OGAF/MDU, de fecha 09 de abril de 2025;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2025-MDU/CM, de fecha 15 de abril del 2025, se acordó, **APROBAR**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRIMERA CAMPAÑA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS MASIVOS Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS 2025 "PAGANDO PUNTUALMENTE NUESTROS TRIBUTOS GENERAMOS EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE UMARI".**

**Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA**

Establézcase la "Primera campaña de beneficio e incentivo tributario 2025", cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales, fomentando "La Cultura Tributaria" para que los contribuyentes en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones fiscales y ello contribuya a reducir la morosidad en el pago de sus tributos municipales en el Distrito de Umari - Pachitea - Huánuco.

**Artículo 2°.- VIGENCIA:**

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 29 de noviembre del 2025. Asimismo, al 31 de diciembre 2025 para la exoneración de las multas e interés.

**Artículo 3°.- ALCANCE**

La presente ordenanza tiene a todos los contribuyentes que se encuentran con deudas de años anteriores al 2025, y que voluntariamente realicen la inscripción y/o actualización de información en sus declaraciones juradas.

**Artículo 4° SE ESTABLECE**

Los contribuyentes que, hasta el 31 de diciembre de 2021 se pongan al día con el pago del Impuesto predial, tendrán el beneficio de acuerdo a los siguientes puntos:

- Descuento de intereses

AÑO	DESCUENTO DE INTERESES
2020 al 2022	100%
2023 al 2025	50%

- Exoneración de multas

Exoneración del 100 % de multas para los contribuyentes que realicen la inscripción de sus predios y/o actualización de información en sus declaraciones juradas, de forma voluntaria.

**Artículo 5°.- DE LAS CONDICIONES**

Los contribuyentes que quieran acogerse a la presente ordenanza, lo podrán hacer siempre y cuando realicen de forma voluntaria los pagos de sus obligaciones tributarias antes del 31 de diciembre del 2025.

**Artículo 6°.- DEL INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES EN SUS PAGOS:**

La Municipalidad Distrital de Umari, otorgará los beneficios y entrega de premios a fin de incentivar a los contribuyentes en el pago puntual de sus Tributos Municipales, debiendo los mismos acogerse a la Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2025 procediendo a cancelar el total de su deuda tributaria por Impuestos Municipales.

**Artículo 7°.- DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INCENTIVOS POR PAGO PUNTUAL:**

La Municipalidad Distrital de Umari, con la finalidad de fomentar y promover una cultura tributaria de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto Predial, efectuará un sorteo público de electrodomésticos entre los contribuyentes que cancelen sus impuestos municipales, de acuerdo a lo siguiente:

- Participaran en los sorteos, los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Tributos Municipales hasta el 29 de noviembre 2025 por concepto de Impuesto Predial (Urbano y Rural).
- Los sorteos se darán en una sola oportunidad; correspondiente al aniversario del Distrito de Umari 29 de noviembre del año 2025, previa coordinación.

**Artículo 8°.- DE LOS PREMIOS:**

- La Municipalidad Distrital de Umari, efectuara el primer sorteo de los electrodomésticos el día sábado 29 de noviembre del año 2025, en el frontis (plaza de armas) de la Municipalidad Distrital de Umari a las 14 horas,

terminado el desfile por el día del aniversario sorteando los siguientes premios:

- 01 MOTO LINEAL
- 01 COCINA DE 4 QUEMEADORAS
- 02 COLCHONES
- 04 JUEGOS DE OLLAS
- 05 LICUADORAS

**Artículo 9°.- EXCLUSIONES:**

Serán excluidos de participar en el sorteo de premios:

- 1) El alcalde, regidores, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrito de Umari.
- 2) Los contribuyentes omisos y subvaluadores detectados por la subgerencia de administración tributaria y fiscalización.
- 3) Contribuyentes que teniendo dos impuestos por pagar solo cancelen uno.
- 4) Contribuyentes inafectos total o parcial del Impuesto Predial (Urbano y Rural), por cualquier normatividad.
- 5) Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de impuestos municipales.
- 6) Contribuyentes no inscritos en el Padrón del Impuesto Predial.
- 7) Contribuyentes que no pagaron el Impuesto Predial correspondiente al año fiscal 2025.

**Artículo 10°.- ENTREGA DE CUPONES:**

El Personal a cargo de la entrega de cupones deberá tener presente las siguientes condiciones:

- I. Un (01) cupón por contribuyente, a quienes paguen el total del Impuesto Predial, hasta el año fiscal 2025, durante la vigencia de la "Primera Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2025" y registro en los padrones de entrega de cupones, siempre y cuando no cuenten con deudas pendientes por ningún concepto en impuestos municipales.
- II. Los cupones serán depositados por los contribuyentes en el ánfora ubicada en la Oficina de Administración Tributaria, en dichos cupones se deberá consignar el código de contribuyente, nombres y apellidos del titular del predio, dirección y teléfono, deslindando responsabilidad de la subgerencia de administración tributaria y fiscalización su no consignación de datos y el depósito oportuno de los cupones en el ánfora.

**Artículo 11°.- DEL ACTO DEL SORTEO:**

- I. El sorteo se realizará en acto público en la fecha programada, en presencia de un Notario Público y/o juez de paz y un representante de la Municipalidad Distrital de Umari y/o fedatario quienes darán legalidad del sorteo de premios a favor de los contribuyentes puntuales.
- II. Los premios por cupones serán sorteados mediante elección al azar de los cupones depositados por los contribuyentes en el ánfora, para su validez los cupones deberán contar con el sello de la subgerencia de administración tributaria, estar correctamente llenados con letra legible en todos los campos solicitados previa verificación en el sistema informático de la administración tributaria, que no registre deuda tributaria pendiente de pago. En caso de no



estar presente el ganador, se pasará a sacar otros tickets del ánfora para continuar con el sorteo y obtener al contribuyente ganador.

III. Los contribuyentes acreedores de los premios en el sorteo serán acreedores de los premios sorteados.

**Artículo 12°.-ENTREGA DE PREMIOS**

➤ Los premios serán entregados de forma personal a cada ganador, para lo cual deberán exhibir su documento de identidad, así como el cupón con el número ganador y suscribirán las respectivas actas que dejen constancia de la entrega de premios.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** - Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**SEGUNDO.** - Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de contarse con estos diarios, o en cualquier otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, asimismo en el portal Institucional de la Municipalidad distrital de Umari ([www.muniumari.gob.pe](http://www.muniumari.gob.pe)); en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)), conforme a la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD que aprueba el "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".

**TERCERA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI  
ALCALDE  
Ing. Kent E. Gonzales Ordoñez  
DNI 43115640  
ALCALDE